



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 4 DE MAYO DE 2002

Número 102

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6483 4282 Orden de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2002/2003 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 6493 4374 Resolución de la Dirección General de Personal, de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 6494 4283 Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se convocan pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6507 4400 Anuncio de concurso abierto para licitación de contrato de asistencia. Expediente 13/2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 6507 4046 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S98SA0490 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Social

- 6508 4081 Procedimiento número 208/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 6508 4284 Procedimiento número 458/2001. Cédula de citación.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 6508 4135 Expediente de dominio, inmatriculación 107/2002.
6509 4134 Expediente de dominio, reanudación del tracto 93/2002.

Pág.

- Primera Instancia número Siete de Cartagena**
6509 4076 Procedimiento número 337/1997.
- Primera Instancia número Ocho de Cartagena**
6510 4133 Procedimiento número 84/2002.
- Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena**
6510 4074 Menor cuantía número 158/99.
6511 4136 Expediente de dominio, inmatriculación 36/2002.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
6511 4086 Demanda 949/2001.
- Primera Instancia número Dos de Lorca**
6512 4138 Procedimiento número 390/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
6512 4137 Verbal desahucio falta pago 398/2001.
- Instrucción número Uno de Murcia**
6513 4088 Juicio de faltas 159/0P.
- De lo Social número Dos de Murcia**
6513 4084 Procedimiento número 974/2001.
6514 4083 Demanda 949/2001.
6514 4079 Procedimiento número 875/2001.
6515 4077 Demanda número 160/2002. Cédula de notificación.
- De lo Social número Tres de Murcia**
6515 4087 Procedimiento número 311/2000.
6516 4082 Procedimiento número 757/2001.
- De lo Social número Seis de Murcia**
6517 4089 Número autos demanda 481/2000.
- De lo Social número Siete de Murcia**
6518 4085 Procedimiento número 54/2002
6518 4080 Demanda número 30/2002.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**
6518 4073 Divorcio contencioso número 375/2000. Emplazamiento.

IV. Administración Local

- Archena**
6519 4064 Anuncio de licitación de obras por subasta.
- Campos del Río**
6520 4177 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Campos del Río del ejercicio 2002.
6520 4178 Exposición pública del padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2002.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4282 Orden de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2002/2003 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

Las actividades cinegéticas en nuestra Región quedaron reguladas por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Dicha Ley mantiene básicamente los principios que inspiraron la legislación básica estatal, constituida fundamentalmente por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, según la cual la regulación del ejercicio de la caza ha realizarse de tal modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas. Uno de los instrumentos que la actual Ley habilita para tal regulación es la Orden General de Vedas que la Consejería competente en esta materia publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» anualmente y en donde se establecerán las zonas, épocas, días hábiles, modalidades y especies objeto de aprovechamiento cinegético.

La presente Orden mantiene las directrices de años anteriores manteniendo las actividades cinegéticas en los terrenos de aprovechamiento cinegético común a tenor de la modificación llevada a cabo por la Ley 11/1995, de 5 de octubre, si bien limitando los días hábiles para su práctica.

En este marco se encuadra la presente Orden, en la que se fijan los periodos de caza durante la temporada 2002/2003 en el ámbito territorial de nuestra Comunidad, incluyendo las normas de la caza de la perdiz con reclamo, arrui, ojeos, caza de galgos, cetrería, media veda, aguardos nocturnos, batidas al jabalí y zorro.

Como ya se hacía en la anterior Orden de 22 de mayo de 2001, se ha regulado la captura en vivo de aves fringílicas en la forma establecida en el artículo 75 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» que ya tiene cobertura legal de modalidad tradicional, selectiva y no masiva y una vez oído el parecer favorable del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial.

Como fue regulado en las Órdenes de 11 junio de 1999, 22 de mayo de 2000 y 22 de mayo de 2001; se excepcionan de su protección las especies gaviota patiamarilla (*Larus Cachinnans*), urraca (*pica pica*) incorporandolas a las especies cazables, si bien la primera con las limitaciones de una zona vedada. Como tema novedoso se excepciona, asimismo, de su protección la especie grajilla (*Corvus monedula*). En dichas especies el Consejo ha valorado sus niveles de expansión, al ser ya consideradas como oportunistas y depredadoras de otras especies de la fauna silvestre y por su incidencia en especies amenazadas y cinegéticas que obligan a llevar cabo actuaciones específicas de control de las que resultan oportunas las propiamente venatorias. Esta actuación se enmarca en las

excepciones previstas en el artículo 8 de la vigente Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y en sus apartados b y c del referido artículo.

Ninguna variación supone esta Orden respecto a la ya tradicional veda en terrenos incendiados, tanto en el año 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, como para aquéllos que los sufran durante la presente temporada y especialmente en la zona de colindancia de éstos.

Por otra parte, en el ámbito territorial de los espacios naturales protegidos que cuentan con plan de ordenación de los recursos naturales aprobados, la Orden se remite a lo dispuesto en su normativa específica, dado el carácter prevalente que la citada Ley 4/1989, de 27 de marzo, les atribuye.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y demás disposiciones complementarias, oído el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

DISPONGO

Artículo 1.- Periodos hábiles de caza.

Los periodos hábiles de caza para la temporada 2002/2003, en los terrenos cinegéticos, serán los siguientes:

a) Caza menor:

En general, desde el 13 de octubre de 2002 hasta el 12 de enero de 2003, ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
Zorro (*Vulpes vulpes*)
Liebre (*Lepus granatensis*)
Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
Codorniz común (*Coturnix coturnix*)
Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*)
Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
Estornino negro (*Sturnus unicolor*)
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
Zorzal común (*Thurdus philomelos*)
Zorzal alirrojo (*Thurdus iliacus*)
Zorzal real (*Thurdus pilaris*)
Zorzal charlo (*Thurdus viscivorus*)
Paloma Bravia (*Columba livia*)
Urraca (*Pica pica*)
Gaviota patiamarilla (*Larus Cachinnans*) excepto zona vedada

Anexo IV.

Para la caza de la gaviota patiamarilla (*Larus Cachinnans*) se establece una zona vedada delimitada en plano Anexo IV de esta Orden, siendo la línea divisoria entre la franja costera vedada y la zona cazable del interior, la siguiente:

Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los

Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo del Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril.

Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

El período hábil de caza menor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.

b) Caza mayor:

Jabalí (Sus scrofa): Desde el 13 de octubre de 2002 hasta el 12 de enero de 2003, ambos inclusive.

El período hábil de caza mayor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.

c) Modalidades especiales de caza:

La Dirección General del Medio Natural y previa petición de los titulares de los aprovechamientos cinegéticos especiales, podrá autorizar las siguientes modalidades de caza:

1.- Batidas: jabalí y zorro, durante el periodo 1 de septiembre de 2002 al 2 de febrero de 2003, ambos inclusive; y aguardos o esperas nocturnas al jabalí: desde el 1 de julio de 2002 al 12 de enero de 2003, ambos inclusive.

2.- Ojeos de perdiz roja: durante el 13 de octubre de 2002 al 12 de enero de 2003, ambos inclusive.

3.1. Puestos fijos para zorrales, estorninos, urraca y gaviota patiamarilla (excepto en la zona vedada Anexo IV): desde el 13 de enero de 2003 al 2 de marzo de 2003, ambos inclusive.

3.2. Puestos fijos para la paloma bravía lo serán en las zonas en las que éstas proliferen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 hasta el 2 de marzo de 2003.

4.- En estas modalidades especiales la Dirección General del Medio Natural fijará las condiciones para su práctica.

Artículo 2.- Caza del arrui o muflón del Atlas.

La Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, previa petición de los interesados, podrá expedir autorizaciones especiales para la caza del Arrui o muflón del Atlas (*Ammotragus lervia*) en los terrenos de aprovechamiento especial, como periodo ordinario, desde el 13 de octubre de 2002 hasta el 12 de enero de 2003, ambos inclusive. Y como periodo extraordinario para descaste de hembras del 1 de agosto de 2002 al 12 de octubre de 2002, ambos inclusive.

En las referidas autorizaciones se indicará la duración, número de reses a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la modalidad autorizada. Será requisito previo, que los terrenos cinegéticos tengan la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has., que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

La caza del arrui en la Reserva de Sierra Espuña se regirá por sus normas específicas y se estará a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña y Barranco de Gebas.

Sin perjuicio de las indemnizaciones de carácter general y con independencia de las mismas, se establece una indemnización complementaria de 600.000 pesetas / 3606'07 Euros como valor cinegético de las piezas cobradas ilegalmente o en incumplimiento de las normas específicas reguladoras que se fijen en las correspondientes autorizaciones, y a los efectos compensatorios del deterioro y pérdida del patrimonio cinegético. Dicha cantidad deberá ser ingresada a favor de la Dirección General del Medio Natural y será destinada a la mejora y beneficio de la caza en la Región.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejen para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 3.- Caza de la perdiz con reclamo macho:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y del artículo 54.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, se autoriza la modalidad de caza de perdiz con reclamo macho, con las siguientes limitaciones:

1.- Período hábil de caza y zonas en general:

A los efectos de esta modalidad de caza, la Región de Murcia queda dividida:

- Zona baja o de la costa.

Período hábil: Desde el 5 de enero de 2003 al 16 de febrero de 2003, ambos inclusive.

- Zona media o del centro.

Período hábil: Desde el 19 de enero de 2003 al 2 de marzo de 2003, ambos inclusive.

- Zona alta o del noroeste y del altiplano.

Período hábil: Desde el 2 de febrero de 2003 al 16 de marzo de 2003, ambos inclusive.

2.- Delimitación de las zonas: (Anexo III).

La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este

punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

3.- Posibilidad de opción al período hábil de caza general.

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial podrán elegir dentro del período comprendido entre el 5 de enero de 2003 al 16 de marzo de 2003, ambos inclusive, un período hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo.

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial tendrán derecho a cambiar el período hábil, siempre que lo hayan comunicado a la Dirección General del Medio Natural, Oficina Regional de Caza y Pesca antes de las cuarenta y ocho horas del inicio del período.

Una vez elegido este período hábil especial no podrá variarse ni solicitarse otro nuevo, quedando tanto titular como cazadores autorizados obligados a las fechas propuestas.

4.- Número máximo de ejemplares por día-cazador:
Será de 4 ejemplares.

5.- Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso.

Queda autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

6.- Distancia mínima entre puestos:
200 metros.

7.- No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para cazar en los terrenos de aprovechamiento especial. En los terrenos de aprovechamiento común, los

días hábiles quedarán limitados a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

8.- Colindancias.

Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes del cual se dará conocimiento a la Dirección General del Medio Natural y a la Comandancia de Puestos de la Guardia Civil de Zona, los puestos para la práctica de esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima.

En los municipios de Jumilla y Yecla, se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre propietarios.

En ambos casos, el referido acuerdo deberá ser formalizado por escrito y suscrito por los titulares de los acotados colindantes, debiendo ser remitidos a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Zona y a la referida Dirección General del Medio Natural.

9.- Queda prohibido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya.

Artículo 4.- Caza con perros galgos.

El período hábil de caza para esta modalidad será, desde el 22 de septiembre de 2002 al 12 de enero de 2003, ambos inclusive. Los cazadores no podrán portar armas en el desarrollo de esta actividad cinegética y solamente podrán utilizar para la misma perros galgos. Cada cazador, en el ejercicio de esta actividad, sólo podrá servirse y auxiliarse de dos perros galgos como máximo por licencia de caza.

En los terrenos de aprovechamiento común el período hábil queda limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

Solo en los terrenos de aprovechamiento cinegético especial, se permite, fuera del período hábil; es decir, durante el resto de año, el entrenamiento de perros galgos con bozal homologado, siguiendo a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados.

Artículo 5.- Cetrería.

Haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 28.2.e de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y lo preceptuado en el artículo 8.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y lo establecido en el Real Decreto 1997/95, de 2 de diciembre, en razón a la gran tradición de esta modalidad, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, para el control de determinadas poblaciones animales y para el mantenimiento de los equilibrios biológicos, y al ser éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas y y además, un procedimiento no masivo y selectivo, queda autorizada esta modalidad en las siguientes condiciones:

1) Para su práctica se deberá contar con autorización previa de tenencia del ave a utilizar en esta modalidad, que deberá ser inscrita y registrada en la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, en las condiciones que fije la misma.

2) El titular de la autorización de tenencia, en el ejercicio de la caza deberá estar en posesión de la licencia de cetrería Clase C-1 y las básicas G ó S. No se expedirán estas

licencias si no se acredita que el titular de las mismas es poseedor de la correspondiente autorización de tenencia del ave y que ésta está inscrita y registrada en la citada Dirección.

3) Durante el periodo hábil de caza menor, incluida la media veda y periodo extraordinario de la caza del conejo, podrán cazarse las especies incluidas en la relación de cazables de caza menor de esta Orden y en las mismas condiciones establecidas para estas modalidades.

4) Durante el resto de la temporada se podrán volar y entrenar las aves de cetrería bajo el siguiente condicionado:

a) En los terrenos de aprovechamiento común los domingos y festivos con paloma bravía y perdiz roja marcada para altanería y con conejo y liebre marcados para el resto de bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

b) En los terrenos de aprovechamiento especial sin límite de días hábiles con paloma bravía y perdiz roja marcadas para altanería y con conejo y liebre marcados para el resto de bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

c) Con señuelos artificiales en toda clase de terrenos durante todo el año.

5) Tanto en el periodo hábil de caza como durante las épocas de entrenamiento de las aves de cetrería, sólo podrá cazarse una pieza por ave y día para las especies de mediano y gran tamaño y dos piezas de pequeño tamaño por ave y día para las especies de cetrería menores.

En todos los casos en que se entrenen estas aves en terreno de aprovechamiento especial, se deberá contar con la pertinente autorización del titular de los mismos.

Artículo 6.- Media veda.

Queda autorizado un período extraordinario de media veda bajo el siguiente condicionado:

a) Codorniz: en los terrenos de aprovechamiento especial podrá cazarse esta especie los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2002 al 11 de agosto de 2002, ambos inclusive.

Se limita la utilización del perro por el cazador, a uno por escopeta, acompañado de un cachorro menor de 12 meses.

b) Paloma bravía, paloma torcaz, tórtola común, urraca y gaviota patiamarilla:

1.b. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común podrán cazarse estas especies desde puesto fijo, los domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2002 al 8 de septiembre de 2002, ambos inclusive.

2.b. En los terrenos de aprovechamiento especial podrán cazarse estas especies desde puesto fijo, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2002 al 8 de septiembre de 2002, ambos inclusive.

Durante este periodo extraordinario los puestos no podrán establecerse en la zona vedada fijada en esta Orden, según plano Anexo IV, para la gaviota patiamarilla.

Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales.

Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una

distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

Se establece un cupo de capturas por cazador y día, de 12 ejemplares por especie permitida.

Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto. No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo y hasta el puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas.

No se podrá cazar la paloma bravía a menos de 1000 metros de los palomares industriales debidamente señalizados; ni a las palomas deportivas o mensajeras que ostenten marcas reglamentarias.

Artículo 7.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, y en particular:

Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.

La liga o visco, el arbolillo, las varetas, las rametas, las barrancas y los paranyes.

Los reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas y otros reclamos vivos, cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones.

Los aparatos electrocutantes o paralizantes.

Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes.

Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón, así como las redes japonesas.

Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

Las armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de percusión anular, las provistas de silenciador o de visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.

Las aeronaves y embarcaciones de cualquier tipo o los vehículos terrestres motorizados como lugar desde donde realizar los disparos.

Los balines, postas o balas explosivas, así como cualquier tipo de balas de manipulaciones en el proyectil.

Los cañones pateros.

Será necesario, en los casos exceptuados, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa expedida por la Dirección General del Medio Natural.

3. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

4. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

5. Queda prohibido el uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto en evitación de daños agrícolas y previa justificación, para lo que será necesaria autorización administrativa.

Artículo 8.- Perros errantes o cimarrones.

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los titulares interesados podrá expedir el oportuno permiso para la caza de perros errantes o cimarrones. Estas autorizaciones podrán concederse en razón a los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

La Dirección General del Medio Natural fijará en estos permisos los medios y métodos de caza a utilizar y su duración.

Artículo 9.- Captura en vivo de aves fringílicas:

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y oído el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, se autoriza la captura en vivo de aves fringílicas en toda clase de terrenos de la Región de Murcia, excepto en los Refugios de Caza y en los vedados para la práctica cinegética.

La Dirección General del Medio Natural expedirá 1.740 permisos exclusivamente a miembros de Sociedades Ornitológicas adscritas a la Federación de Caza de la Región de Murcia, siendo éstos de carácter personal e intransferible.

Las especies objeto de captura son el jilguero (*Carduelis carduelis*) y el Pardillo (*Acanthis cannabina*). En las autorizaciones se hará constar expresamente la prohibición de dar muerte a los ejemplares capturados.

Los medios a utilizar son la red abatible y la liga con arbolillo, una vez excepcionados por esta Orden de conformidad con los artículos 26 y 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

El periodo hábil de caza para esta modalidad serán los siguientes:

Desde el 15 de junio de 2002 al 11 de agosto de 2002, ambos inclusive, los sábados, domingos y festivos para la modalidad de redes abatibles al agua y a la comida y para la liga con arbolillo.

Desde el 26 de octubre de 2002 al 22 de diciembre de 2002, ambos inclusive, para la modalidad al paso, los sábados, domingos y festivos.

En las condiciones particulares de los permisos, se especificará el número máximo de ejemplares a capturar por día/cazador y el método de selección. Los ejemplares no seleccionados deberán de ser puestos en libertad.

Artículo 10.- Medidas especiales de reducción de especies perjudiciales para la agricultura, para otras especies cinegéticas y amenazadas, y para garantizar la salud y seguridad de las personas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y con arreglo a las prescripciones de los artículos 10 y siguientes de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, podrán autorizarse con carácter excepcional la caza y

captura de las especies relacionadas a continuación, con las siguientes particularidades :

1. Jabalí:

La Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar de forma extraordinaria aguardos o esperas nocturnas, en toda clase de terrenos cinegéticos; durante el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2002 al 30 de junio de 2002, ambos inclusive; y del 4 de mayo 2003 al 30 de junio de 2003, ambos inclusive, por daños a la agricultura debidamente acreditados y constatados por personal competente de la Dirección General del Medio Natural. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, el permiso será nominativo y el cazador designado por el titular del aprovechamiento agrícola de la finca.

2. Zorro:

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los interesados, podrá autorizar en terrenos cinegéticos, la caza de esta especie en batidas. Asimismo y con el fin de controlar el exceso de este mamífero constatado por los informes de la Organización Mundial de la Salud, en beneficio de la ganadería o de otras especies cazables y amenazadas; para prevenir la propagación en su caso de enzootías o epizootías y para garantizar la salud y seguridad de las personas y, previa solicitud, podrá la Dirección General del Medio Natural, autorizar en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.a.b.c.d y 8.2 en relación con el artículo 9.c y 26 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» la utilización de medios selectivos homologados, tanto en terrenos especiales como comunes durante el periodo 1 de julio de 2002 al 31 de marzo de 2003, ambos inclusive.

No se autorizarán batidas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto.

Previo petición de los titulares de terrenos de aprovechamiento cinegético especial, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la caza y captura de esta especie con perros de madriguera durante el periodo 1 de septiembre de 2002 al 31 de marzo de 2003, ambos inclusive. En dichas autorizaciones se fijarán las condiciones de dicha modalidad.

3. Conejo:

La Dirección General del Medio Natural, previa solicitud de los interesados, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de esta especie en evitación de daños agrícolas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen. La Dirección General del Medio Natural, fijará en las autorizaciones los métodos y medios de caza a utilizar.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza con carácter extraordinario la caza de esta especie con arma de fuego en los terrenos de aprovechamiento especial de la Región, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter autonómico y nacional del periodo comprendido entre el 16 de junio de 2002 al 11 de agosto de 2002, ambos inclusive.

Se limita la utilización del perro por el cazador, a uno por escopeta, acompañado de un cachorro menor de 12 meses.

4. Aves perjudiciales a la agricultura y a otras especies.

La Dirección General del Medio Natural, por sí o a petición de parte y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá autorizar su caza y captura en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos u otras especies, debido a la concentración o abundancia de estas aves.

En las autorizaciones que se concedan se indicarán su duración y los medios de caza a utilizar para lograr la

reducción de estas poblaciones de aves. Podrán autorizarse previa petición de los titulares de terrenos de aprovechamiento cinegético especial, la utilización de cajas-trampa para la urraca y grajilla, desde el 1 de julio de 2002 al 31 de marzo de 2003, ambos inclusive.

Artículo 11.- Planes de ordenación de los recursos naturales.

1.- El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) se atenderá a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de su normativa, aprobada por Decreto 13/1995, de 31 de marzo. Asimismo, el aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de la Sierra de El Carche, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de su normativa, aprobada por Decreto 69/2002, de 22 de marzo.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 35.1 del Decreto 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, se prohíbe la caza dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I).

3.- Queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 44/1995, de 26 de mayo.

4.- Del mismo modo se deberá tener en cuenta lo preceptuado en los planes de ordenación aprobados inicialmente relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, Sierra de la Pila, Humedales de Ajauque y Rambla Salada en sus normas de regulación cinegética.

Artículo 12.- Fauna amenazada.

1. Queda prohibida la caza de las especies de la fauna amenazada a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, así como cualquier otra no incluida en la relación de cazables de esta Orden, con las excepciones a que haya lugar en razón de daños agrícolas, para otras especies, desequilibrios poblacionales, o cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud o seguridad de las personas, o cualquier otra causa que justifique la adopción de medidas de excepción a la protección general y a tenor de lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

2. Cualquier ejemplar de las especies contempladas en el apartado anterior, que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien capturado vivo sin posibilidades de ponerlo inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes Forestales de esta Consejería u otros Agentes de la Autoridad.

Artículo 13.- Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección General del Medio Natural podrá establecer la veda, restringir o ampliar el período hábil de caza, con inclusión o exclusión de determinadas especies.

Artículo 14.- Zonas vedadas para la práctica cinegética.

1. Queda prohibido todo tipo de caza en aquellos terrenos que durante los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001; hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos.

2. Durante la práctica de la caza el paso por las zonas incendiadas se realizará con las armas enfundadas.

3. Excepcionalmente, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la caza en terrenos incendiados con motivo de daños a la agricultura o a fin de evitar desequilibrios poblacionales.

Artículo 15.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

Se deberán extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de todos los animales capturados y abatidos en evitación de la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre las que cabe resaltar la sarna, rabia, triquinosis, quiste hidatídico y la tularemia de las liebres, etc., así como la necesidad de llevar a cabo controles sanitarios previos por técnicos competentes y, particularmente de la carne y restos de los animales de caza que puedan ser destinados al consumo humano y de los animales domésticos. Tanto los titulares de los cotos como los cazadores en general, y los Agentes de la Autoridad quedan obligados a comunicar a las Autoridades Sanitarias y a la Dirección General del Medio Natural la aparición de cualquiera de éstas u otras enfermedades.

Artículo 16.-

1. Los Agentes de la Autoridad están obligados a denunciar cuanta infracción se produzca en lo ordenado en la presente Orden.

2. Los buscadores de caracoles, adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz u de otras especies.

3. Los cazadores que hagan uso de armas de fuego recogerán las fundas de los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas durante el ejercicio de la actividad.

4. Cualquier persona que observe la aparición de animales muertos o vivos de fauna silvestre protegida sin posibilidad de recuperación deberá de dar cuenta a la Dirección General del Medio Natural o a los Agentes de la Autoridad.

5. Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial, mantendrán en perfecta condiciones la señalización de su acotado.

Disposición adicional

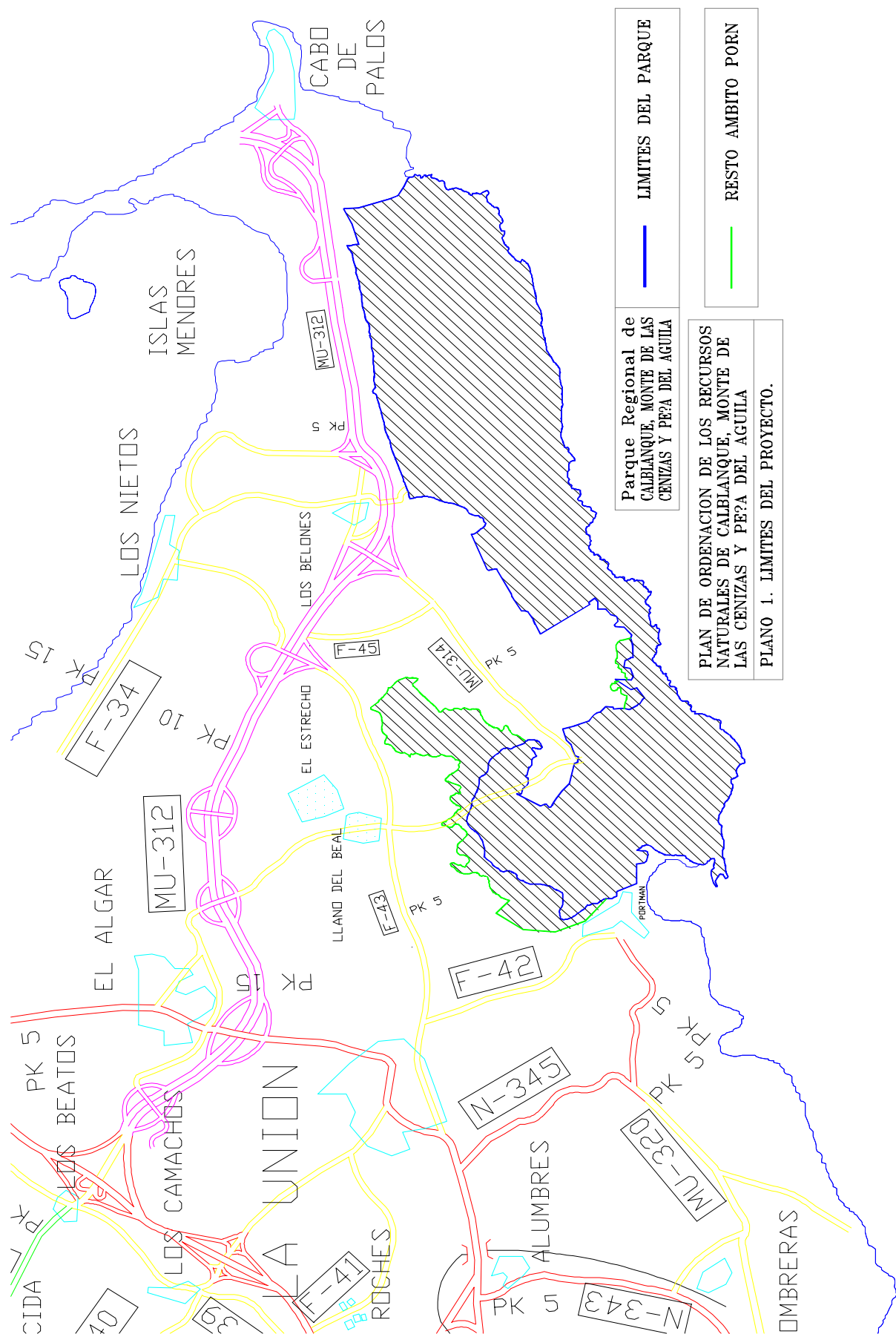
La caza de la cabra montés (*Capra pyrenaica*) será objeto de regulación una vez que sea publicado el Decreto de aprobación del Plan de Conservación de dicha especie en la Región de Murcia.

Disposición final

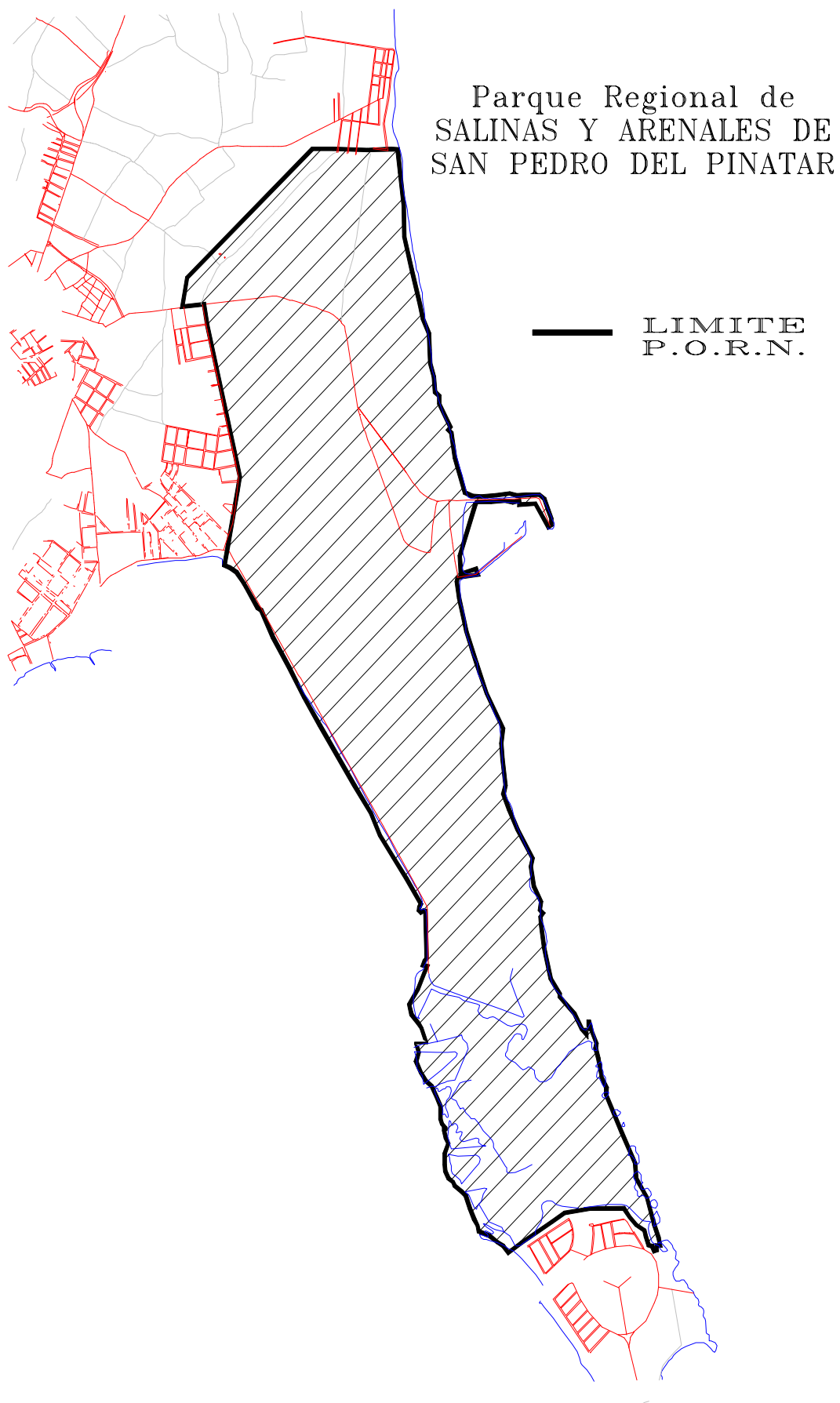
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I



ANEXO II



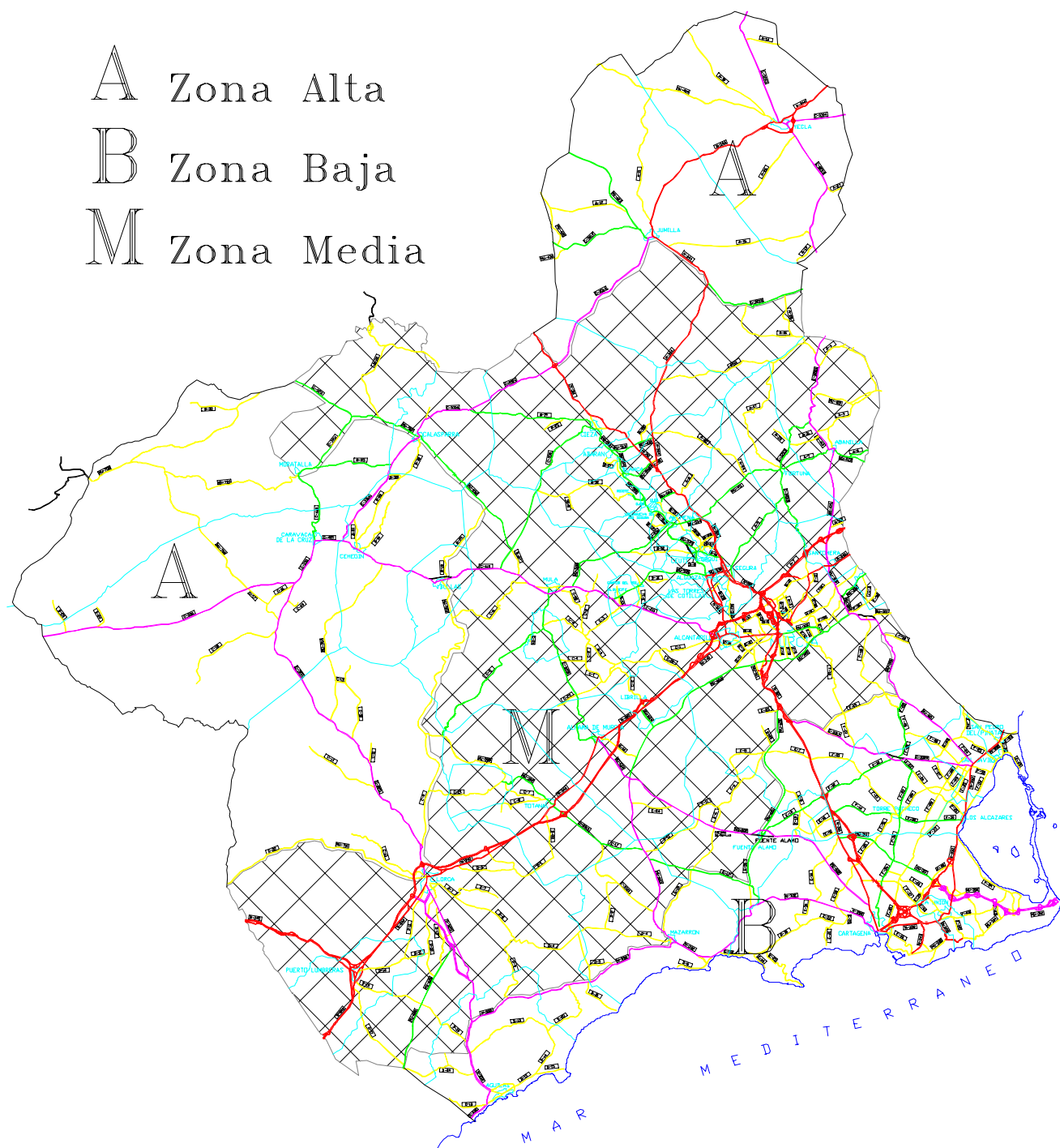
ANEXO III

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

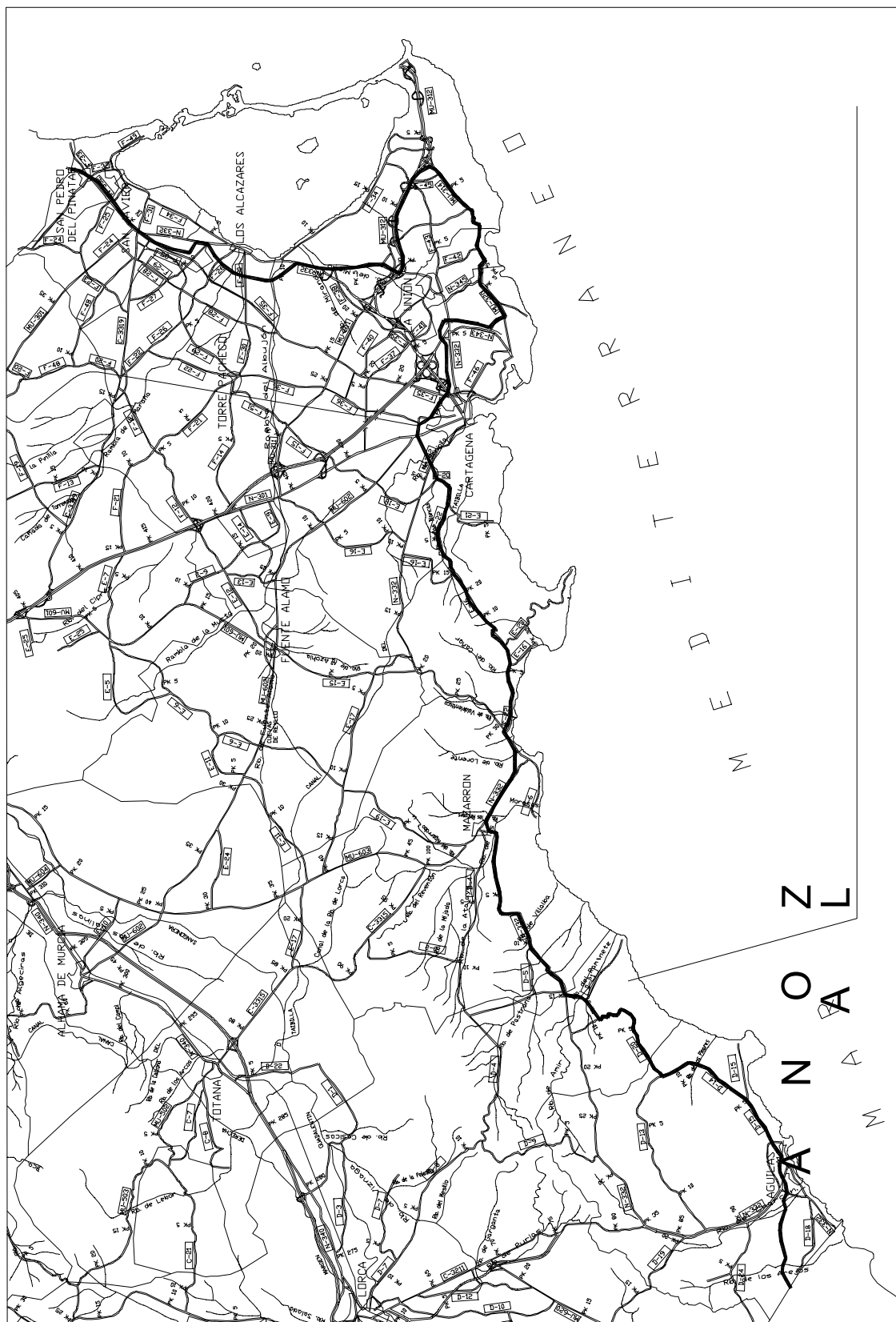
A Zona Alta

B Zona Baja

M Zona Media



ANEXO IV



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4374 Resolución de la Dirección General de Personal, de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

La Orden de 18 de febrero de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 25), convoca procedimientos selectivos para acceso e ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El apartado 4.1 de la citada Orden establece que la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, ordenada por Cuerpos, procedimientos y especialidades, especificando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la acreditación del conocimiento del castellano.

En su virtud,

Resuelvo

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los procedimientos selectivos para acceso e ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por Orden de 18 de febrero de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 25), ordenados por Cuerpos, procedimientos y especialidades, con indicación de los apellidos, nombre, N.I.F, número de pasaporte o documento análogo para los participantes de nacionalidad extranjera y, en su caso, indicación de aspirantes cuya admisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1 de la Orden de convocatoria, está condicionada a la superación, mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, del conocimiento del castellano.

A la referida lista se unen las relaciones que a continuación se indican:

- Aspirantes que han solicitado adaptación de tiempo y medios, según lo establecido en el apartado 6.8 de la convocatoria.

- Relación de la totalidad de las posibles causas de exclusión y forma de subsanarlas.

Dicha listas, con las relaciones mencionadas, se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sita en la Avenida de la Fama, 15, de Murcia, así como en la página web: www.carm.es/educacion/.

Segundo. De conformidad con el apartado 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la Dirección General de Personal y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Resolución por no abonar las tasas, abonarlas incorrectamente o no justificar correctamente la reducción de la tasa, la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 20430002710100001697 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 20900342110064012249 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo, y presentando, en cualquier registro oficial, escrito de subsanación dirigido a la Dirección General de Personal, debiendo acompañar al mismo resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Asimismo, aquellos aspirantes que no figuren en ninguna de las relaciones que se citan en esta Orden, deberán dirigir, en la forma establecida en este apartado segundo, escrito en el que aleguen haber presentado en tiempo y forma su solicitud de participación en esta convocatoria, adjuntando una fotocopia compulsada de su instancia.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4283 Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se convocan pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación del Sistema Educativo, define en el Capítulo IV del título primero la configuración de la nueva ordenación académica de la Formación Profesional. El artículo 32 establece el acceso mediante prueba a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, que será regulado por las administraciones educativas.

El artículo 6º del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional está dedicado al acceso a los Ciclos Formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos de acceso.

La Orden de 7 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, y la Resolución de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, concreta ciertas condiciones de acceso a Ciclos Formativos mediante prueba.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), establece condiciones de acceso en su artículo 3 y la disposición adicional tercera amplía el ámbito de validez de la certificación de la prueba de acceso.

La Orden de 31 de julio de 1998 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de Grado Superior («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), en su apartado tercero y disposición adicional establece la reserva, para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, de al menos, el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

La Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece en su artículo 69 la edad de los 18 años para los alumnos que han cursado Ciclos Formativos de Grado Medio y se presentan a las pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de la misma familia profesional.

La Orden de 2 de marzo de 2000 (B.O.R.M. del 14/04/2000) de la Consejería de Educación y Universidades de la

Región de Murcia por la que se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, para el desarrollo de la normativa que regule las Pruebas de acceso a Ciclos Formativos correspondiente a la Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior.

A los efectos de fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General, en uso de las competencias que le confiere el artículo 18 del Decreto 88/2000 de 22 de junio, así como el artículo quinto de la Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Universidades, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, y lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 8/2002 por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO

Primero.- Objeto

Convocar la celebración de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- Calendario de inscripción y celebración de las pruebas

1) El periodo de inscripción a las pruebas de acceso para Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior estará comprendido entre el 6 y el 17 de mayo de 2002.

2) La realización de dichas pruebas será el día 25 de junio de 2002, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.- Lugar

Los Institutos de Educación Secundaria donde se verificarán las inscripciones con expresión, en cada caso, de los Ciclos Formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso, están relacionados en los Anexos I a y I b.

Cuarto.- Requisitos para concurrir a la prueba

1) Para concurrir a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener, como mínimo, dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.

c) Haber superado un programa de garantía social antes de la fecha de realización de la prueba de acceso.

2) Podrán concurrir a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior:

a) Las personas que tengan cumplidos los veinte años de edad en la fecha de realización de la prueba.

b) Quienes acrediten estar en posesión del Título de Técnico y deseen acceder a un Ciclo Formativo de la misma familia profesional, tener 18 años en el momento de realizar la prueba.

Quinto.- Solicitudes

1) Para efectuar la inscripción, en las fechas y lugares citados en el resuelto segundo y tercero, todos los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución.

Documento nacional de identidad o pasaporte, del cual se entregará fotocopia debidamente compulsada.

2) Además, para quienes concurren por la condición b) o c) del número 1) del apartado quinto deberán aportar, respectivamente, la documentación siguiente:

b) Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.

c) Certificado de haber superado un programa de garantía social o certificación de estar cursándolo. En este último caso el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

Sexto.- Comunicación de solicitudes

Los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad el número de admitidos en cada prueba dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

Séptimo.- Comisiones de Evaluación

1. La realización y calificación de las pruebas estarán a cargo de las Comisiones evaluadoras.

2. Cada una de ellas estará integrada por un Presidente y cuatro vocales. Actuará de Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

3. A la vista del número de aspirantes, el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, determinará, mediante Resolución:

- Las Comisiones Evaluadoras que sean precisas.
- En que Institutos actuarán.
- Como deberán agruparse los inscritos a los efectos de pasar la prueba en los distintos Institutos de la Región o en uno solo.
- Los tipos de pruebas correspondientes.
- Lugar donde deberán concurrir los aspirantes que hayan cursado un programa de Garantía Social.

4. Los Vocales serán de las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

4.1.- Pruebas de acceso a Grado Medio:

4.1.1. Parte sociocultural:

Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

Un Vocal de Geografía e Historia.

4.1.2. Parte científico-tecnológica: Un Vocal de entre las siguientes especialidades:

Matemáticas.

Tecnología.

Profesores técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 10).

4.1.3. Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

4.2.- Pruebas de acceso a Grado Superior:

4.2.1. Parte general: Tres vocales.

Un Vocal de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Un Vocal de la especialidad de Inglés o Francés.

Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

4.2.2. Parte específica: Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el Anexo IV.

5. Las Comisiones Evaluadoras serán las necesarias para que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a cien o lo sea en la mínima medida. En ningún caso serán de menos de 10 alumnos.

6. Dichas Comisiones Evaluadoras serán nombradas por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

7. Asimismo, cuando concurren a la prueba personas que han superado un programa de garantía social, podrá incorporarse un profesor que imparta programas de garantía social como asesor, con voz pero sin voto, para cada Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

8. Los alumnos que hayan superado un programa de Garantía Social, modalidad Iniciación Profesional con una calificación igual o superior a 5 y cumplan los requisitos para realizar la prueba de acceso a los ciclos de Grado Medio, dispondrán de una puntuación de partida que se sumará a la obtenida en la prueba. Dicha puntuación se obtendrá multiplicando la media aritmética, de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de Formación Básica y de Formación y Orientación Laboral y en cada uno de los módulos que componen el área de Formación Profesional Específica, obtenida en el programa de Garantía Social, por el coeficiente 0'20.

El alumno aportará el certificado ó fotocopia compulsada ó certificación del centro en el que consten las calificaciones, en el momento de realizar la prueba.

9. A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Octavo.- Expedientes.

Los Institutos pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos.

Noveno.- Contenido de las pruebas

1. El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para los

Ciclos Formativos de Grado Medio y del Bachillerato para los Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio: Debe acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Es común para todos los Ciclos Formativos. Su contenido atenderá los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria:

2.1. Parte sociocultural:

Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano.

Conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

2.2. Parte científico-tecnológica:

Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

3. Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior. Consta de dos partes:

3.1 Parte general: El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, fundamentalmente en los contenidos procedimentales del campo de:

Lengua Castellana y Literatura.

Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

Matemáticas.

3.2 Parte específica: El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el anexo III, en la que están asociados los Ciclos Formativos por su afinidad en la Formación Profesional de base vinculado con las modalidades del Bachillerato. En cada opción se reseña la materia objeto de la parte específica de la prueba.

Décimo.- Exención de la prueba específica

1. De la parte específica quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes de forma acumulativa:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la mutualidad laboral, a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración

del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho Impuesto.

2. Los miembros de la Comisión evaluadora, que deban actuar como Vocales para la parte específica de la opción correspondiente, se constituirán en Comisión de valoración de la documentación presentada por el aspirante a los efectos de exención de esta parte. El resultado de su valoración se entregará mediante informe al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se haya formalizado la inscripción, que deberá dictar una resolución expresa individualizada, la cual será comunicada al aspirante una semana antes de la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

3. En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, quien resolverá.

Undécimo.- Elaboración de las pruebas

Los ejercicios de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio así como lo correspondientes a la parte general de los Ciclos Formativos de Grado Superior serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. Se enviarán en sobre cerrado y lacrado copias de los citados ejercicios a los Presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

La prueba correspondiente a la parte específica de los Ciclos Formativos de Grado Superior, podrán ser elaborados por las respectivas Comisiones, bajo la supervisión de la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Duodécimo.- Realización y desarrollo de las pruebas

El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde han de efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

A las ocho treinta horas: Reunión de cada Comisión evaluadora y lectura de esta resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

Grado Medio:

A las nueve treinta horas.- Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración, dos horas.

A las doce horas.- Ejercicio de la parte sociocultural. Duración, dos horas.

Grado Superior:

A las nueve treinta horas.- Primera fase de la parte general. Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes a las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera.

A las doce treinta horas.- La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes al área de conocimiento de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

A las dieciséis treinta horas.- Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al Ciclo Formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

Decimotercero.- Cumplimentación de actas

1) Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los términos de apto, no apto o, en caso de exención de la parte específica en Grado Superior, exento.

2) La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según modelos de anexo IV, que reflejará la calificación de cada parte, o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de apto o no apto. Para obtener una calificación global de apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

3) Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el Instituto según la normativa vigente.

4) Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación para su estudio y otra a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad antes del 15 de julio, que incluya los datos estadísticos que se especifica en cada uno de los modelos de acta de evaluación del anexo V.

5) El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para los alumnos matriculados en régimen ordinario.

Decimocuarto.- Certificación

1) Quienes hayan alcanzado calificación global de apto podrán solicitar, en el Instituto, la expedición del certificado respectivo, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1994 por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional.

En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de la prueba.

En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior deberá constar el nombre de cada uno de los Ciclos Formativos a los que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

2) Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional Específica, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo.

3) El certificado acreditativo, con efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los Ciclos Formativos, no implica que el solicitante ha sido admitido para cursar un determinado Ciclo Formativo.

4) En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

Decimoquinto.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, esta Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad resolverá lo que estime procedente.

Decimosexto.- Régimen de Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de abril de 2002.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad,
Diego María Cola Palao.

ANEXO I a

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Relación de Institutos de Educación Secundaria donde podrán efectuarse las inscripciones para la pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de GRADO MEDIO.

IES "Ginés Pérez Chirinos". Caravaca

IES "Politécnico". Cartagena

IES "Los Albares". Cieza

IES "Ramón y Cajal". Murcia

IES "Gerardo Molina". Torre Pacheco

IES. "San Juan Bosco". Lorca



Región de Murcia
Consejería de
Educación y Cultura

Dirección General de Formación profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad



ANEXO I b

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR

Relación de Institutos de Educación Secundaria donde podrán efectuarse las inscripciones para la pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de GRADO MEDIO.

INSTITUTO	OPCIÓN	CICLO FORMATIVO
IES "Ingeniero de la Cierva". Murcia	C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal Estética. Anatomía Patología y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Prótesis Dentales. Ortoprotésica.
	T3	Salud Ambiental. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Administración de Sistemas Informáticos.
IES "Juan Carlos I". Murcia.	C2	Análisis y Control. Química Ambiental Industrias Alimentarias.

		Industrias de Proceso Químico. Curtidos.
	C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.
	H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Integración Social.
	H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
IES "Miguel de Cervantes". Murcia	T1	Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Mantenimiento de Equipo Industrial. Automoción. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas.
	T2	Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
IES "La Flota". Murcia	H1	Administración y Finanzas. Secretariado Comercio Internacional. Gestión del Transporte. Gestión Comercial y Marketing.
	H4	Restauración. Agencia de Viajes. Información y Comercialización Turística

ANEXO II



Región de Murcia
Consejería de
Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad



**Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso
a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior**

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento / /
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos (marcar con una x la opción correspondiente):

1. Grado Medio. Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
2. Grado Medio. Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
3. Grado Medio. Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.
4. Grado Superior. Tener cumplidos los 20 años de edad en la fecha de realización de la prueba.
5. Grado Superior. Tener cumplidos los 18 años de edad en la fecha de realización de la prueba y poseer el título de Técnico en alguno de los Ciclos Formativos de Grado Medio de la misma familia profesional

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.

Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.

Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.

Título de Técnico.

SOLICITA:

1. Ser inscrito en las: Pruebas de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio. Pruebas de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior: Opción _____	(A cumplimentar por la Administración) Cumple SÍ NO
2. Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el Ciclo Formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. Otro (especificar):	Valoración de la Exención por la Comisión: _____ _____ _____

En _____, a _____ de 2002

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO _____

Denominación del Centro en el que se presenta la solicitud de inscripción. _____



Región de Murcia
Consejería de
Educación y Cultura

Dirección General de Formación profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad



ANEXO III

Opciones de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior. Parte específica.

Opción	Ciclos Formativos	Materias
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Salud Ambiental.	Biología
C2	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.	Física
T1	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje.	Dibujo Técnico, Tecnología Industrial (elegir una).

	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.	
--	---	--

Opción	Ciclos Formativos	Materias
T1	Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.	Dibujo Técnico, Tecnología Industrial (elegir una).
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.	Electrotécnia.
T3	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.	Tecnología de la Información.
H1	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Frances).



Región de Murcia
Consejería de
Educación y Cultura

**Dirección General de Formación profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad**



ANEXO IV

Especialidades de los Vocales de la Comisión evaluadora de la parte específica de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior según las opciones del anexo II

Materia de la parte específica	Especialidades del profesorado que acceden como Vocales en la Comisión evaluadora. Una de las siguientes
Biología.	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
Física Química.	Física y Química Análisis y Química Industrial.
Comunicación Audiovisual.	Procesos y Medios de Comunicación.
Dibujo Técnico.	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotécnia, Tecnología Industrial.	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
Tecnología de la Información.	Informática.
Economía y Organización de Empresas.	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
Psicología.	Psicología y Pedagogía. Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física.	Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera.	Inglés. Francés



Región de Murcia
Consejería de
Educación y Cultura

**Dirección General de Formación profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad**



ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN

Instituto en el que se realizan las pruebas: Localidad:		PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		DATOS ESTADÍSTICOS 1. Número de Inscritos: a. Con Certificado de Programa de Garantía Social. 2. Número de examinados: a. Con Certificado de Programa de Garantía Social. 3. Calificación global de Apto: a. Con Certificado de Programa de Garantía Social. 4. Calificación global de No Apto: a. Con Certificado de Programa de Garantía Social.	
Nº de Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte Sociocultural	Parte Científico-Tecnológica	Calificación global	

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

La presente Acta comprende examinados y acaba con

En, a de 2002

Vº Bº: El Presidente,

El Secretario de la Comisión

Vocales,

Fdo.

Fdo.

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de
Educación y Cultura

**Dirección General de Formación profesional,
Innovación y Atención a la Diversidad**



ACTA DE EVALUACIÓN

Instituto en el que se realizan las pruebas: Localidad:		PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		DATOS ESTADÍSTICOS 1. Número de Inscritos: 2. Número de examinados: 3. Calificación global de Apto: 4. Calificación global de no Apto: 5. Numero de	
Nº de Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte General	Parte Específica	Calificación global	

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

La presente Acta comprende examinados y acaba con

En, a de 2002

Vº Bº: El Presidente,

Secretario de la Comisión,

Vocales,

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

4400 Anuncio de concurso abierto para licitación de contrato de asistencia. Expediente 13/2002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13/2002

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: «REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ÁREA DE SALUD DE CARTAGENA»
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: En la ciudad de Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 19 meses a partir de la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 210.000 €, desglosado en 2 anualidades
Anualidad 2002: 70.000 €
Anualidad 2003: 140.000 €

5.- GARANTÍAS

Provisional.- No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11
- c) Localidad y código postal: Murcia 30008
- d) Teléfono: 968362242
- e) Telefax: 968200069
- Dirección Internet.- <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Clasificación : No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.-PRESENTACION DE OFERTAS

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares
- c) Lugar de presentación:
- 1.- Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo.-

- 2.- Domicilio: Ronda de Levante, 11
- 3.- Localidad y Código Postal: 30008 - Murcia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS

- a) Entidad. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.
- c) Localidad: Murcia 30008
- d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas el cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas

9.- OTRAS INFORMACIONES

Sección de Contratación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 29 de abril de 2002.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Trabajo y Política Social

4046 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S98SA0490 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Francisco Munuera Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de abril de 2002, ESTIMAR el Recurso formulado por D. Juan Prieto Buendía, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES MARCONFRA, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de julio de 2001, revocando la misma por los motivos recogidos en los Fundamentos de Derecho.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de abril de 2002.—El Secretario General,
Antonio Ruiz Giménez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

4081 Procedimiento número 208/2002. Cédula de notificación.

Dña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 208/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Vera Martínez contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Maz, Mensajería Murciana Urgente, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Inadmitir el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco José Vera Martínez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 4 de diciembre de 2001, en virtud de demanda interpuesta por don Francisco José Vera Martínez contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Maz, Mensajería Murciana Urgente, S.L., en reclamación de Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Inadmitir el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco José Vera Martínez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 4 de diciembre de 2001, en virtud de demanda interpuesta por don Francisco José Vera Martínez contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Maz, Mensajería Murciana Urgente, S.L., en reclamación de Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mensajería Murciana Urgente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 10 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4284 Procedimiento número 458/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 1 0200030/2002

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 458/2001

Sobre Otras Materias

De don Marcelino Conesa Segado, Josefa Conesa Segado, Dolores Conesa Segado, Victoria Conesa Segado Procurador Sra. María del Mar Posadas Molina

Que en este Juzgado al número 458/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Marcelino Conesa Segado, Josefa Conesa Segado, Dolores Conesa Segado, Victoria Conesa Segado, en solicitud de liberación de gravamen, consistente en un derecho de servidumbre de paso de agua por cañerías que discurren por la finca de la parte instante del presente procedimiento constituido en fecha a favor de la finca registral 1.545 que consta en la inscripción 2.ª de la citada finca que lleva fecha de 10 de abril de 1888, que grava la siguiente finca: tierra en el paraje de la Cueva de la Guáchara, diputación de Canteras, de este municipio municipal, de cabida una hectárea, dos áreas, dieciséis centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, terrenos de la Mancomunidad de Canales del Taibilla; Sur, carretera de las Canteras; carretera de Mazarrón, Oeste, herederos de don Marcelino Conesa, finca registral 52.269, libro 598, sección 3.ª, folio 6 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita al desconocido titular del gravamen (servidumbre de cañería constituido sobre la finca originaria 1.545 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena y que recae sobre la actual finca número 52.269), cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena a 24 de abril de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4135 Expediente de dominio, inmatriculación 107/2002.

N.I.G.: 30016 1 0600293/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 107/2002.

Sobre otras materias.

De Portmán Golf, S.A.

Procurador señor Alejandro Valera Cobacho.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 107/2002

a instancia de Portmán Golf, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Un trozo de tierra de la diputación de El Garbanzal, término municipal de La Unión, que comprende parte de la superficie de la mina «Santa Rosa» y «Cinco Amigos», con una superficie de tres hectáreas, cincuenta áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Este, con la mina Esmeralda, al Sur, con la falda del monte Santi Spiritu, al Oeste y al Norte, con tierra de la misma procedencia.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 374, libro 197, folio 211, de la tercera Sección finca 10.603, la cual aparece inscrita solo con respecto a un 40% a favor de Portmán Golf, S.A., encontrándose el 60% restante no inscrito a favor de persona física o jurídica alguna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a, 9 de abril de 2002.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4134 Expediente de dominio, reanudación del tracto 93/2002.

N.I.G.: 30016 1 0600296/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio, reanudación del tracto 93/2002.

Sobre expediente de dominio, reanudación del tracto.

De don Francisco Sánchez Marín.

Procurador señor Alejandro Valera Cobacho.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo a instancia de don Francisco Sánchez Marín representados por el Procurador don Alejandro Valera Cobacho, expediente de dominio de la finca:

Número cuatro: Piso bajo letra D, bloque primero, de la residencia La Arboleda del Mar Menor, segunda fase, sito en la Urbanización La Arboleda del Mar Menor, en el paraje de La Marina, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena.

Está destinado a vivienda. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, paso, cocina y aseo.

La mencionada finca forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca 7.209 del Registro de la Propiedad de La Unión, Sección Segunda, libro 92, folio 162.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo

que a su derecho convenga, siendo extensiva dicha convocatoria o citación para aquellos colindantes que no pudieren ser citados en el modo ordinario.

En Cartagena a, 10 de abril de 2002.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

4076 Procedimiento número 337/1997.

N.I.U.: 30016 1 0700126/2001.

Procedimiento: Cognición 337/1997

Sobre: Cognición

De: Comunidad de Propietarios Garaje Athenea.

Procurador: Sr. Joaquín Ortega Parra.

Contra: don Facundo Galindo Roca, Clotilde Candel Guillén.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Sabina Alcaraz Acosta, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 337/1997, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Comunidad de Propietarios Garaje Athenea, contra Facundo Galindo Roca y Clotilde Candel Guillén, en el que resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, al haberse dado en quiebra la tercera subasta de fecha 21-2-2001, en una sola convocatoria y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de junio, a las 10:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056/0000/14/0337/97, la cantidad de 608,52 euros, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si los ejecutados se encontraren en paradero desconocido el presente edicto servirá de notificación en forma a los mismos.

Bienes que se sacan a subasta

Finca.- Número Cinco: Piso tercero en planta tercera en alto, destinado a aparcamiento de vehículos con nueve plazas en total, mide una superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. Situado en el edificio número diez de la calle del Escorial de esta Ciudad. Linda: por su frente u Oeste, aires de la calle de su situación; Este o espalda, patio de luces; Sur o derecha, casa de herederos de don José García y don Máximo de Lamo; y al Norte o izquierda, finca de don Tomás Guardiola. Su cuota es de dieciséis enteros, seiscientos noventa y seis milésimas de otro por ciento. Es objeto de este asiento una participación de una novena parte indivisa concretada en el aparcamiento número seis. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al folio 89, libro 209, sección 1.ª, finca número 14.044-7.

El precio de tasación es de 4.056,83 euros (675.000 pesetas) y la subasta sale sin sujeción a tipo, debiendo los interesados consignar la cantidad de 608,52 euros.

Dado en Cartagena a 2 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

4133 Procedimiento número 84/2002.

N.I.G.: 30016 1 0800825/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 84/2002

Sobre Otras Materias

De Portman Golf, S.A.

Procurador Sr. Alejandro Valera Cobacho

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 84/2002 a instancia de Portman Golf, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Registral n.º 504, tomo 10, sección 1.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Juan Ángel Pérez López.

En Cartagena a 11 de marzo de 2002.

Dada cuenta y por recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Alejandro Valera Cobacho, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte

en nombre y representación de Portman Golf, S.A., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a doña Josefa Martínez Vidal como titular registral, a Minero Metalúrgica de Peñarroya España, S.A., como persona de quien proceden los bienes, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como un periódico de mayor circulación (La Verdad o La Opinión).

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los correspondientes edictos.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª Doy fe.

Se extiende el presente, a fin de que sirva el presente para convocar a los herederos de doña Josefa Martínez Vidal, con paradero desconocido, así como a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 11 de marzo de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

4074 Menor cuantía número 158/99.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 158/99, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la Autoridad Portuaria de Cartagena, representada por el Procurador señor López-Mulet Martínez, frente a don Ángel Casanova Zamora y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a nueve de julio de dos mil uno.

El señor don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 158/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Autoridad Portuaria de Cartagena, con Procurador don Jesús López-Mulet Martínez y el Letrado señor Sánchez Aliaga, y de otra como

demandados don Ángel Casanova Zamora, declarado en rebeldía, don Carlos Gómez-Gil Aizpurua y doña Blanca de la Cerda de la Cerda, representados por el Procurador señor Alejandro Valera Cobacho, asistido de la Letrada señora Ros Olivares, don Jerónimo Gutiérrez Carmona, declarado en rebeldía, doña María Jesús Martínez Sánchez, declarada en rebeldía, Sermarítima, S.L., representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, asistido del Letrado señor Angosto Tebas y Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) con Procurador don Gregorio Farinós Martí, asistido de la Letrada señora Iglesias Martínez, sobre menor cuantía, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Autoridad Portuaria de Cartagena con Procurador señor López-Mulet, contra don Ángel Casanova Zamora, declarado en rebeldía, don Carlos Gómez-Gil Aizpurua y doña Blanca de la Cerda de la Cerda con Procurador señor Valera Cobacho, don Jerónimo Gutiérrez Sánchez, declarado en rebeldía, doña María Jesús Martínez Gutiérrez, declarada en rebeldía, Sermarítima, S.L., con Procurador señor Angosto Conesa y Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) con Procurador señor Farinós Martí, debo condenar y condeno:

- A don Ángel Casanova Zamora a pagar a la actora 135.697 pesetas, más el interés del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la demanda hasta su total pago y al pago de las costas.

- A don Carlos Gómez-Gil Aizpurua y a doña Blanca de la Cerda de la Cerda a que solidariamente paguen al actor la cantidad de 386.105 pesetas más el interés del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la demanda hasta su total pago y al pago de las costas.

- A don Jerónimo Gutiérrez Carmona y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., a pagar al actor los intereses del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la demanda hasta el día de su pago sobre la cantidad de 110.529 pesetas más el pago de las costas correspondientes.

- A doña María Jesús Martínez Sánchez a pagar al actor la cantidad de 189.319 pesetas, más los intereses del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la demanda hasta el día de su pago y al pago de las costas.

- A Sermarítima, S.L., a pagar al actor la cantidad de 794.992 pesetas, más los intereses del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la demanda hasta el día de su pago y al pago de las costas.

- A Asociación de Naturalistas del Sureste a pagar al actor la cantidad de 41.026 pesetas, más los intereses del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la demanda hasta el día de su pago y al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles desde su notificación para su conocimiento por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a María Jesús Martínez Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a cinco de marzo de dos mil dos.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

4136 Expediente de dominio, inmatriculación 36/2002.

N.I.G.: 30016 1 0400278/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 36/2002.

Sobre otras materias.

De José Manuel Saura Luengo.

Procurador señor Alejandro Valera Cobacho.

Letrado: Don Félix Cros Martínez.

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación con el número 36/2002 a instancia de don José Manuel Saura Luengo representado por el Procurador señor Valera Cobacho, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Un trozo de terreno, de figura triangular, situado en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, mide una superficie de 383 metros cuadrados, y linda al Norte, calle Salmerón, hoy señalada con el número 11, antes de Los Huertas; al Sur con las viviendas número 27, 29, 31, 33, 35 y 37 de la calle León XIII, al Este con la calle Dos Huertos, y al Oeste con la calle Salmerón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a, 6 de febrero de 2002.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4086 Demanda 949/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200281/2001.

Número autos: Demanda 266/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sandra María Vera Martínez.

Demandado: Pedro Peñalver Gambín.

DILIGENCIA.- En Cartagena a dieciséis de abril de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pedro Peñalver Gambín por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 148/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sandra María Vera Martínez contra la empresa Pedro Peñalver Gambín, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Pedro Peñalver Gambín, en situación de insolvencia total por importe de 278.411 pesetas (1.673,28 euros) insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en o sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.-El Magistrado Juez.-El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Peñalver Gambín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 16 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

4138 Procedimiento número 390/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.U.: 30024 1 0203833/2000

Procedimiento: Menor Cuantía 390/2000

Sobre Menor Cuantía

De don Nicolás Sánchez Fortún Belzunces

Procurador Sr. Emilio Vicente Sánchez Renovales

Contra don Federico Sánchez García, María Aznar Martínez, Alfonso Valverde Rubio, Banco Santander Central Hispanoamericano

Procurador Sr. Agustín Aragón Villodre

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial, María del Carmen Muñoz Valero.

En Lorca a 28 de noviembre de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese

y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Nicolás Sánchez Fortún Belzunces y en su nombre al Procurador Emilio Vicente Sánchez Renovales, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Federico Sánchez García, María Aznar Martínez, Alfonso Valverde Rubio, Banco Santander Central Hispanoamericano, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les conviniera, se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de los demandados Federico Sánchez García, María Aznar Martínez, Alfonso Valverde Rubio, Banco Santander Central Hispanoamericano, líbrese exhorto a los Juzgados de Primera Instancia de Alicante y Almería y de Paz de Águilas, que se entregarán al Procurador Sr. Sánchez Renovales, para que cuide de su diligenciamiento y reporte, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución, facultando al portador para intervenir ampliamente en su cumplimiento. De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria, se decreta la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente, previa constitución en forma de fianza o aval por importe de 701.000 pesetas para responder de los perjuicios que pudieran seguirse a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en cuanto al particular en que se decreta la anotación preventiva de demanda en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Alfonso Valverde Rubio se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Lorca a 10 de abril de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4137 Verbal desahucio falta pago 398/2001.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Murcia a trece de julio de dos mil uno. El señor don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal (desahucio por falta de pago) 398/01, seguidos ante este

Juzgado, entre partes, de una como demandante don Pedro Carrasco García, con Procurador doña Elisa Carlés Cano-Manuel y de otra como demandada doña Mercedes Bermejo Icart, declarada en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda de desahucio interpuesta por la Procuradora señora Elisa Carlés Cano-Manuel, en nombre y representación de don Pedro Carrasco García, contra doña Mercedes Bermejo Icart, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con relación a la vivienda sita en calle Tomás y Valiente, número 1, bajo, edificio Copromur II, escalera 3.^a de esta ciudad, ligaba a demandante y demandado, condenándola al desalojo de la misma y puesta a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en legal plazo y al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercedes Bermejo Icart, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a diecisiete de abril de dos mil dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

4088 Juicio de faltas 159/OP.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 159/OP por lesiones y daños en tráfico.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante y denunciado Antonio Carbonell Alcántara, con domicilio últimamente en calle La Cruz, número 9, Cabezo de Torres, por el presente se le cita de comparecencia, para ante éste Juzgado a fin de asistir al acto de juicio oral, señalado para el día 7 de mayo de 2002 a las 11 horas, pudiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y asistido de Letrado si así lo desea, haciéndole saber que caso no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su asistencia y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 10 de abril de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

4084 Procedimiento número 974/2001.

N.º Autos: 974/2001

Demandante: Juan Miguel Sánchez González

Demandado: María Dolores Millán y Fogasa

Acción: Despido

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 974/2001, seguido a instancia de don Juan Miguel Sánchez González, contra la Empresa María Dolores Millán Padillo y Fogasa, sobre despido.

Sentencia número: 160/2002

En la ciudad de Murcia a 12 de abril de 2002.

Antecedentes de Hecho....

Fundamentos de Derecho....

Fallo

Que estimando la demanda formulada don Juan Miguel Sánchez González frente a la Empresa María Dolores Millán Padillo y Fogasa, debo condenar y condeno a la Empresa demandada María Dolores Millán Padillo, Fogasa, declarando que el despido del demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone al demandante una indemnización de 127,71 euros, más otros 4.467,47 euros en concepto de salarios de tramitación, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada), que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en el O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.974.01 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.974.01.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Si la empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar no solamente los salarios de tramitación, sino también el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa María Dolores Millán Padillo, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas

notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a dieciséis de abril de 2002.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las partes interesadas, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 11 de abril de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

4083 Demanda 949/2001.

N.I.G.: 30030 4 0000519/2001.
Número autos: Demanda 64/2001.
Número ejecución: 51/2001.
Materia: Despido.
Demandado: Mabaño, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 51/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Gómez Andúgar contra la empresa Mabaño, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución de fecha 11-04-02 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa ejecutada «Mabaño, S.L.».

Lote número 1.- Máquina seccionadora marca «Steton» modelo SL 4200. Valor de tasación: 1.352,28 euros.

Lote número 2.- Máquina chapadora para pegar formica a los cantos. Marca «SCM», modelo «olimpic 5212, matrícula industrial: AL1/003084. Valor de tasación: 1.803,04 euros.

Lote número 3.- Sierra circular para madera. Marca «Griggio» modelo «SN-AC-840». Max 6110. Min 6000, matrícula industrial: 9106615. Valor de tasación: 1.502,53 euros.

Lote número 4.- Carretilla elevadora. Marca: Fiat, modelo DL-40-C. Motor Diesel. Valor de tasación: 2.704,55 euros.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 24-05-02 a las 10 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivas, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los bienes embargados y descritos en los lotes números 1,2 y 3 están a cargo del depositario don Antonio Montoya Muñoz con domicilio en Llano de Brujas (Murcia) calle Mayor, número 26.

El bien embargado y descrito en el lote número 4 está a cargo del depositario don Aurelio Martínez Madrid, con domicilio en carretera San Javier, kilómetro 12,7 de Cabezo de la Plata (Murcia).

Publíquese edictos en el tablón de nuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta.

De lo Social número Dos de Murcia

4079 Procedimiento número 875/2001.

N.º Autos: 875/2001
Demandante: doña María Moñino Caballero
Demandado: INSS y Otros
Acción: Incapacidad Permanente-Accidente

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 875/2001, seguido a instancia de doña María Trinidad Moñino Caballero, contra la Empresa SAT Las Verónicas, Ibermutamur, INSS y TGSS, sobre Incapacidad Permanente-Accidente.

Sentencia número: 140/2002
En la ciudad de Murcia a 21 de marzo de 2002.
Antecedentes de Hecho....
Fundamentos de Derecho....

Fallo

Que estimando la demanda formulada doña María Trinidad Moñino Caballero frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, SAT Las Verónicas, debo declarar y declaro a la actora afecta de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, condenando a Ibermutuamur a estar y pasar por esta declaración y a que abone a la actora una pensión mensual del 55% de su base reguladora, con efectos económicos desde el 31-7-2001, con las mejoras y revalorizaciones oportunas. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria; se absuelve a la S.A.T. Las Verónicas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa SAT Las Verónicas, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a dieciséis de abril de 2002.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

4077 Demanda número 160/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001154/2002.

Número autos: Demanda 160/2002.

Materia: Despido.

Demandantes: Rafael Jiménez García y Carlota Barredo Enrique.

Demandado: Twins Informática, S.L., Twins Murcia, S.L., Cocina Temática, S.L., Tecnología y Lenguajes, S.L. y Fogasa.

D. Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento demanda 160/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Jiménez García y Carlota Barredo Enrique, contra las empresas Twins Informática, S.L., Twins Murcia, S.L., Cocina Temática, S.L., Tecnología y Lenguajes, S.L. y Fogasa, sobre despido, en fecha de 10 de abril de 2002, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase, se tiene por ampliada la demanda frente a Fogasa y a la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 11 de abril de 2002 a las 11,05 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 16 de mayo de 2002 y hora de las 11,10 (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta de esta ciudad, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Adviértase expresamente a las partes que se les cita para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos. A los

otrosíes, ha lugar a lo solicitado, y requiérase a las empresas demandadas en los términos expuestos en el primer otrosí digo B) Documental, del escrito de demanda. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Y como se solicita en los puntos I y II del escrito presentado cítese a las empresas Twins Informática, S.L., Twins Murcia, S.L. y Tecnologías y Lenguajes, S.L., por medio de edictos. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Twins Informática, S.L., Twins Murcia, S.L., Tecnología y Lenguajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

4087 Procedimiento número 311/2000.

Proceso número 311/2000

Ejecución N.º: 36/02

Demandante: Mutua Universal Mugenat Matepss 10

Demandado: Estructuras Agrumar, S.L.

Acción: Accidente de Trabajo

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 36/02, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat Matepss 10, contra Estructuras Agrumar, sobre accidente de trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por la Mutua Universal Mugenat Matepss 10 contra Estructuras Agrumar, S.L., por un importe de 7.308,73 euros de principal más 1.260,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos

al Sr. Jefe Provisional de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c 3094 64 36/02 sito en C/. Avd. Libertad 6 de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremio para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio) e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo de máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento Jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la

notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Tres Palacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Agrumar, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 16 de abril de 2002.—La Magistrada-Juez.—
La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

4082 Procedimiento número 757/2001.

Proceso número 757/2001

Demandante: Andrés Níguez Cortés

Demandado: Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L.

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 14/02, seguido a instancia de Andrés Níguez Cortés, contra Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Andrés Níguez Cortés contra Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L., por un importe de 5.522,62 euros de principal más 952,65 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provisional de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las

Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c 3094 64 14/02 sito en C/. Avd. Libertad 6 de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremio para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio) e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo de máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento Jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Tres Palacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se

dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 11 de abril de 2002.—La Magistrada-Juez.—
La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

4089 Número autos demanda 481/2000.

Número autos: Demanda 481/2000.

Ejecución 29/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Lozano Barroso.

Demandado: «Covemur, S.A.».

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Seis, ejecución número 29/01, a instancia de Francisco Lozano Barroso, contra Covemur, S.A., en reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera y única vez, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

- Furgoneta mixta marca Ebro, modelo F-350, matrícula MU-0436-X, valorado en 30 euros.

- Furgoneta marca Ford, modelo Transit C-409, matrícula MU-3144-AK, valorada en 300 euros.

- Furgoneta marca Iveco, modelo 49.10, matrícula M-2601-KK, valorada en 300 euros.

- Camión frigorífico marca Scania, modelo 93 HL 4x2, matrícula CU-7859-F, valorado en 9000 euros.

Condiciones de subasta:

Única subasta: Se celebrará el día 05-06-02, a las 11 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, sito en calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo de Murcia. Si no pudiese celebrarse dicho día, se llevará acabo al siguiente día hábil (a excepción de los sábados) a la misma hora, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Primera.- Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto de que se reúnen los requisitos señalados en el artículo 647 de la L.E.C. Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3128 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el BBVA, el 205 del valor inicial.

Segunda.- Si no pudiera efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al ejecutado, sirva el presente de notificación en forma.

Tercera.- El resto de condiciones de la subasta se encuentran expuestas en el edicto que se publica en el tablón de anuncios de este Juzgado, donde podrán ser consultadas por quienes estén interesados.

En Murcia, 11 de abril de 2002.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4085 Procedimiento número 54/2002

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda bajo el número 54/2002, hoy Incidente de no readmisión número 3/2002 a instancias de Emilio Soriano Ruiz contra Construcciones y Promociones Ferramur, S.C.L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que declaró el despido nulo de que fue objeto don Emilio Soriano Ruiz por parte de la empresa Construcciones y Promociones Ferramur, S.C.L., y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la T.A. de procedimiento laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día trece de mayo a las nueve quince horas, advirtiéndolo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a los fines expresados a la demandada la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 12 de abril de 2002.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

4080 Demanda número 30/2002.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 30/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Rodríguez Agüera contra la empresa José Javier Noguera Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.S.^a la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de febrero de 2002.

A la vista de la diligencia anterior, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día de hoy a las 11.45 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo veintinueve de abril de 2002, a las 12.15 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a José Javier Noguera Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2002.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

4073 Divorcio contencioso número 375/2000. Emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de fecha 28 de febrero de 2002, en el procedimiento de divorcio número 375/2000.

Asunto: Divorcio contencioso número 375/2000.

Persona a quien se emplaza: Ángel Enrique Paz Fonseca.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Ángel Enrique Paz Fonseca, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Javier a cinco de marzo de dos mil dos.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4064 Anuncio de licitación de obras por subasta.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría Gral.

c) Números de expedientes:

nº 5 (POS 18/02), nº 6 (POS 19/02), nº 7 (POS 20/02), nº 8 (POS 21/02), nº 9 (POL 232/02) y nº 10 (POL 233/02).

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: Ejecución de los siguientes proyectos de obras (POS Y POL 2.001):

POS 18/02 "PAVIMENTACION CALLES MIGUEL DE CERVANTES, DON QUIJOTE, JUAN RAMON JIMENEZ E ISAAC PERAL".

POS 19/02 "RENOVACION SERVICIOS URBANISTICOS EN LAS ARBOLEDAS Y EL HURTADO".

POS 20/02 "PAVIMENTACION DE LAS CALLES DEL PINO Y CAMINO DEL LEON".

POS 21/02 "ORDENACION Y AJARDINAMIENTO ZONA II EN CALLE MOLINA Bº EL OTRO LAO DEL CASCO URBANO DE ARCHENA".

POL 232/02 "ACONDICIONADO ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO FRENTE AL PARQUE DE VILLARIAS DEL CASCO URBANO".

POL 233/02 "II FASE REHABILITACION DE EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO CULTURAL DE LA ALGAIDA".

b) Lugar de ejecución:

POS 18/02 Calles Miguel De Cervantes, Don Quijote, Juan Ramón Jiménez e Isaac Peral.

POS 19/02 Las Arboledas y El Hurtado.

POS 20/02 Calles Del Pino y Camino Del León.

POS 21/02 Calle Molina (Bº El Otro Lao).

POL 232/02 Colegio Público Miguel Medina.

POL 233/02 Edificio Centro Cívico Cultural (La Algaída).

c) Plazo de ejecución:

POS 18/02: 1 mes. POS 19/02: 20 días. POS 20/02: 1 mes. POS 21/02: 3 meses.

POL 232/02: 1 mes. POL 233/02: 6 meses.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

POS 8/02 46.841,00 €

POS 19/02 28.995,00 €.

POS 20/02 46.841,00 €.

POS 21/02 108.685,01 €.

POL 232/02 32.216,02 €.

POL 233/02 123.809,00 €.

5.-GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

POS 18/02: 716,12 €, POS 19/02: 579,90 €, POS 20/02: 936,82 €

POS 21/02: 2.173,70 €, POL 232/02: 644,32 € y POL 233/02: 2.476,18 €

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14ª de los respectivos Pliegos de Condiciones.

8.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

a) Plazo: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14ª de los Pliegos para la contratación.

c) Lugar: Secretaría Gral. Ayuntamiento de Archena. C/Mayor 26

9.-APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13'00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes y medio desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.-GASTOS

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

11.- PLIEGOS DE CONDICIONES Y PROYECTO TÉCNICO.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente, cuando resulte necesario.

Archena, 8 de abril de 2002.—El Alcalde, **Manuel-Marcos Sánchez Cervantes**.

Campos del Río

4177 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Campos del Río del ejercicio 2002.

Por medio del presente, se pone en conocimiento que la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Campos del Río del ejercicio 2002, queda expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 del RD 243/1995 de 17 de Febrero.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta la matrícula que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda que hubiese dictado dicho acto o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de quince días.

El computo de plazos se realizará a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se hace constar que queda aprobado el padrón del Impuesto Sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2002. La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 124.3 de la Ley General Tributaria y Art. 88 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar que, el periodo de pago voluntario de dichos padrones será desde el 15 de mayo al 15 de julio de 2002, en los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento sitos en C/ Virgen del Carmen, número 3, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza los recibos se recaudarán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley General Tributaria.

El pago deberá efectuarse en las Entidades Bancarias de la Localidad, utilizando el documento de ingreso que el Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado el la Oficina de Recaudación quienes no lo reciban o lo extravíen.

Campos del Río, 10 de abril de 2002.—El Alcalde accidental, Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

4178 Exposición pública del padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2002.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2002, se encuentra expuesto al público por periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. Las consultas podrán realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Campos del Río de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta el Padrón que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de 15 días contados a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública. (RD 2244/1979 de 7 de septiembre)

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por medio del presente anuncio y para general conocimiento se hace público conforme al Art. 88.2 del Reglamento General de recaudación que:

E1 periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 2002 del Ayuntamiento de Campos del Río queda fijado entre el 15 de julio y 15 de septiembre de 2002 ambos inclusive.

El presente Edicto surte los efectos del Art. 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río a 10 de abril de 2002.—El Alcalde accidental, Ricardo Valverde Almagro.